



Secretaría General

Solicitante : CENTRO DE ARBITRAJE PONTIFICIA UNIVERSIDAD
Asunto : REMITE RES.14-ARBITRAJE FASHION CENTER S
Folios : 8
Observac. :

Registrado por: VBazan el 19/06/14 a las 09:44 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Lima, 18 de junio de 2014

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. José Larco 400

Miraflores.-

**Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad
Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 14 expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como adjuntarle la Razón de Secretaría Arbitral de fecha 06/06/14 y los documentos (dos correos electrónicos), de fechas 30/05/14 y 05/06/14.

Resolución N° 14

Lima, 6 de junio de 2014

VISTO:

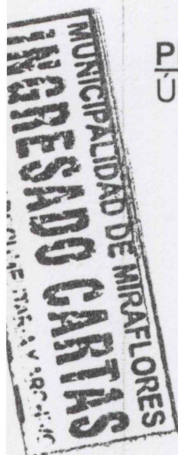
El escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) con fecha 26/05/14, así como la Razón de Secretaría Arbitral de fecha 06/06/14.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 09/05/14, la Árbitro Única efectuó los siguientes requerimientos:

- La Municipalidad deberá efectuar las gestiones pertinentes para que el perito se apersona a las instalaciones de Fashion Center y empiece la con la ejecución de la pericia. La Entidad deberá informar, por escrito, las gestiones efectuadas con su perito.
- Fashion Center deberá informar, por escrito, la fecha exacta en la que el perito Luis Alberto Castillo Cubas se apersona a sus oficinas para empezar con la elaboración de la pericia, con los documentos que el demandante ha puesto a su disposición, con la finalidad de que la Árbitro Única pueda establecer con precisión la fecha a partir de la cual, se contabilizará el plazo de veinte (20) días para la ejecución de la pericia.

SEGUNDO: Que, mediante escrito de fecha 26/05/14, la Municipalidad cumple con informar sobre las gestiones realizadas, por lo que corresponde tener por cumplido el mandato.



TERCERO: Que, sin embargo, a la fecha, Fashion Center no ha cumplido con el requerimiento efectuado por la Árbitro Única, habiéndose vencido el plazo para ello. Sobre el particular, corresponde dejar constancia de este hecho y tener en cuenta la conducta procesal de la demandante.

CUARTO: Que, por otro lado, mediante Razón de fecha 06/06/14, la secretaría arbitral informa que la Municipalidad ha indicado que se ha retrasado la conclusión de la pericia por causas atribuibles a Fashion Center S.A., ya que no ha cumplido con entregar información suficiente al perito.

QUINTO: Que, sobre el particular, a fin de poder continuar con el trámite de la pericia, la Árbitro Única considera pertinente requerir a la Municipalidad para que informe sobre el estado actual de la pericia (principalmente, el trabajo avanzado por el perito a la fecha) y señale, detalladamente, qué documentos o información no se le han remitido hasta la fecha y que serían necesarios para la elaboración de la pericia. Adicionalmente, la Municipalidad deberá informar si el perito está en la posibilidad de emitir un dictamen parcial con la información remitida hasta la fecha.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Al escrito de fecha 26/05/14: **POR CUMPLIDO** el mandato conferido en la Resolución N° 13, por parte de la Municipalidad.

SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA del no cumplimiento del mandato conferido en la Resolución N° 13, por parte de Fashion Center y **TÉNGASE EN CUENTA** la conducta procesal de dicha parte.

TERCERO: A la Razón de fecha 06/06/14: **REQUIÉRASE** a la Municipalidad, para que en el plazo de cinco (5) días, contado a partir de notificada la presente Resolución informe sobre el estado actual de la pericia (principalmente, el trabajo avanzado por el perito a la fecha) y señale, detalladamente, qué documentos o información no se le han remitido hasta la fecha y que serían necesarios para la elaboración de la pericia. Adicionalmente, la Municipalidad deberá informar si el perito está en la posibilidad de emitir un dictamen parcial con la información remitida hasta la fecha.

Fdo. Elvira Martínez Coço, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,



COPIA

CENTRO DE ANALISIS
RESOLUCION DE
CONFLICTOS

Expediente N° 348-27-13.

Secretario Arbitral: CARLOS SEMINARIO
CUADERNO PRINCIPAL

SUMILLA: Absuelvo resolución N°13

2014 MAY 26 PM 4 12

**SEÑORA ÁRBITRO UNICA DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA Procuradora Pública Municipal de la
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, identificada con DNI N° 09339462, en
el proceso arbitral seguido por **FASHION CENTER S.A.**, a usted atentamente
digo:

Que, por resolución N° 13, de fecha 09 de mayo del 2014, notificada en
nuestro domicilio procesal el 14 de mayo del 2014 se nos requiere a fin que se
informe por escrito las gestiones efectuadas por el perito para la ejecución de
la pericia en las instalaciones de **FASHION CENTER S.A.**; por lo que dentro del
plazo concedido, cumplo con absolver en los términos expuestos.

1. El perito Contador Público José Luis Castillo Cubas nos refiere que:

- Que están procesando, verificando y analizando las liquidaciones de pago de los clientes de **FASHION CENTER S.A.** a la Municipalidad.
- Que, han efectuado visitas a las instalaciones de **FASHION CENTER S.A.** donde fueron atendido por el señor José Luis Fernández, Gerente de Administración y Finanzas y por la doctora Karim Torres, quienes le proporcionaron el archivo de Registro de Ventas del periodo de junio a diciembre del 2007 y de enero a diciembre del 2008. Precisa que la información del año 2007 se encuentra detallada en tanto que, la del año 2008 es información global siendo necesario obtener la información de las facturas de ventas y de esa forma hacer un cruce de información. Encontrándose pendiente se le proporcione información referido a las rentas mínimas detalladas en los Registros de Ventas.
- Respecto a los contratos de alquiler los mismos ya fueron proporcionados por la Municipalidad Distrital de Miraflores y están siendo procesados y comparados con las liquidaciones de pago.

- Asimismo, manifiesta que se encuentra procesando, revisando y analizando los Registro de Ventas y Facturas de Ventas de los años 2009 y 2010 en las instalaciones de FASHION CENTER S.A.
2. Por lo glosado téngase por absuelto lo solicitado por vuestro despacho.

POR TANTO:

Solicito a usted Señora Arbitro Única se sirva tener presente lo expuesto.

OTROSI DIGO:

Cumplo con adjuntar el siguiente documento: 1) Correo electrónico de fecha 23 de mayo del 2014.

Miraflores, 26 de mayo de 2014.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Req. CAL 22917